

†

BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

OBISPADO DE SALAMANCA.

CIRCULAR

anunciando BENDICIÓN PAPAL, para el día 8 de Diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción.

En virtud de las facultades que Nuestra Santísimo Padre se ha dignado conferirnos, para dar la Bendición Apostólica en el día de Pascua de Resurrección y en otra festividad de cada año, elegida por Nos, hemos acordado bendecir solemnemente al pueblo, en nombre de Su Santidad, el día 8 de Diciembre, festividad de la Inmaculada Concepción, y conceder Indulgencia Plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la santa Comunión, se hallaren presentes á dicho acto, que con el auxilio de Dios, verificaremos en el expresado día en nuestra Santa Basílica Catedral, terminada la Misa solemne de Pontifical.



Y, para que puedan aprovecharse nuestros amados diocesanos de gracia tan especial é inestimable, encargamos á los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos que lo hagan saber oportunamente á sus respectivos feligreses.

Salamanca 29 de Noviembre de 1886.—✠ Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.

OTRA

exhortando á celebrar la fiesta de la Inmaculada.

Deseando que las fiestas que han de celebrarse en nuestra Diócesis en honor del Misterio de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, tengan todo el mayor esplendor posible, facultamos á nuestros amados Párrocos y Ecónomos para exponer á Su Divina Magestad, tanto en el día de su festividad, como en el Domingo infraoctava de la misma, recomendándoles que encarguen á sus feligreses eleven fervorosas plegarias al Señor en favor de la Iglesia, y para que abrevie los días de tribulación porque está pasando el Vicario de Jesucristo.

Hoy más que nunca se hace preciso rogar al Todopoderoso en demanda de auxilios para conjurar los males que nos amenazan. Una secta audaz y tenebrosa, levanta el pendón del libertinaje y del sensualismo en los puntos más elevados, contra cuya audacia protestamos enérgicamente. Acudamos pues, á la Madre de la pureza, y pidámosla que proteja al Pontífice valeroso que ha dado la voz de alerta, descubriendo las doctrinas y planes maquiavélicos de la masonería.



Para más excitar la fé y la piedad de nuestros Diocesanos, concedemos 40 dias de indulgencia por cada acto religioso á que asistieren durante toda la Octava de la Inmaculada Concepción, siempre que oren por los fines antes expresados.

Salamanca 30 de Noviembre de 1886.

✠ *El Obispo de Salamanca.*

BODAS DE ORO DEL PAPA.

Al Clero y Fieles de la Diócesis.

El Orbe Católico se dispone á dar un testimonio de adhesión y fé inquebrantable á nuestro Santísimo Padre, el Papa León XIII, con motivo de celebrar sus Bodas de Oro en el próximo año de 1887.

Salamanca, que tantas pruebas tiene dadas de su veneración á la Santa Sede, y que hace poco rindió profundo homenaje al Padre Santo, en la persona de su digno representante el Emmo. y Rmo. Sr. Nuncio, ciertamente ha de contribuir á la mayor solemnidad del acontecimiento que se prepara en Roma, proporcionando un dia de júbilo que endulce las amarguras que acibaran el amoroso corazón de León XIII.

Por nuestra parte, así lo esperamos de vosotros, en la seguridad de que nuestras esperanzas no quedarán defraudadas.

Al efecto, os rogamos que contribuyáis cada uno de vosotros con diez céntimos de peseta, para dedicar al

Papa en el día de sus Bodas uu aginaldo piadoso, ofrenda de amautes hijos y símbolo de vuestros respeto. ¡Diez céntimos de peseta! ¿Quién hay que no pueda darles? Pequeño dón se os pide, y sin embargo, con él se atenderá á las necesidades del Pontífice, al socorro de los Misioneros, á la enseñanza cristiana de la niñez, á las Iglesias pobres, á las casas de beneficencia y al esplendor del culto.

Mucho es todo ésto; pero no basta. Cuando se trata de celebrar un acontecimiento extraordinario, es preciso que deje alguna huella, y para que siempre se conserve la grata memoria de los salmantinos en tan fausto suceso, creemos conveniente regalar al Papa una obra de arte, que ostente algún recuerdo piadoso de esta diócesis, para cuya adquisición podrá suscribirse cada cual con una cantidad proporcionada á su hacienda y generosidad.

A fin de realizar estos deseos, estableceremos en la Capital y pueblos importantes del Obispado, juntas de Caballeros y Señoras, y en las restantes quedarán encargados los Sres. Curas Párrocos.

Entretanto recibid la bendicion pastoral que con sumo gusto os otorgamos.

Salamanca 30 de Noviembre de 1886.

✠ FR. TOMÁS, *Obispo de Salamanca.*



SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA

PAPÆ XIII

EPISTOLA ENCYCLICA

AD EPISCOPOS HUNGARIÆ.

VENERABILIBUS FRATRIBUS

PRIMATI ARCHIEPISCOPI EPISCOPI

ALIISQUE LOCORUM ORDINARIIS IN HUNGARIA

GRATIAM

ET COMMUNIONEM CUM APOSTOLICA SEDE HABENTIBUS.

LEO PP. XIII.

VENERABILES FRATRES

SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM.

Quod multum diuque optabamus, ut litteris Nostris opportune liceret affari Vos, quemadmodum Episcopos ex allis gentibus nonnullis affati sumus, eo videlicet proposito ut vobiscum consilia Nostra de rebus communicaremus, quæ ad prosperitatem christiani nominis salutemque Huugarorum pertinere viderentur, id Nobis est per hos ipsos dies optima opportunitate datum, cum liberatam duobus ante sæculis Budam memori lætitia Hungaria concelebret.—In domesticis Hungarorum laudibus hæc quidem futura est ad perennitatem insignis, maioribus vestris contigisse ut

civitatem principem, quam sæculi unius dimidiatique spatio hostes insederant, virtute et constantia recuperarent. Cuius divini beneficii ut et recordatio maneret et gratia, merito Innocentius XI. P. M. decrevit, ut postridie calendas Septembris, quo die tanta gesta res est, sacra solemnia in honorem sancti Stephani, primi ex regibus vestris apostolicis, toto orbe christiano agerentur. Iamvero satis est cognitum, suas Apostolicæ Sedi, nec sane postremas, fuisse partes in hoc, de quo loquimur, maximo faustissimoque eventu, qui velut sponte consecutus est ex nobilissima tribus ante anni de eodem hoste ad Vindobonam victoria: quæ sane magna ex parte apostolicis Innocentii curis iure tribuitur, et qua parte debilitari Mahometanorum opes in Europa cœptæ sunt.—Verumtamen et ante illam ætatem in similibus sæpe temporibus Decessores Nostri augendas Hungariæ vires curaverunt consilio, auxiliis, pecunia, fœderibus. A Callisto III. ad Innocentium XI. plures numerantur Pontifices romani, quorum nomen honoris causa hoc in genere appellari oporteret. Unus sit instar omnium Clemens VIII. cui, cum Strigonium et Vincestgraz e Turcarum essent dominatu vindicata, summa regni Consilia decrevere ut grates publice agerentur, quo derelictis ac prope desperatis rebus suis ille unus opportune et prolixè opitulatus esset.—Itaque sicut Apostolica Sedes Hungarorum generi nunquam defuit, quoties ipsis esset cum hostibus religionis morumque christianorum depugnandum, ita nunc, quando auspiciatissimæ memoriæ permovet animos recordatio, vobiscum libens coniungitur iustæ communionis lætitiæ: habitaque dissimilium temporum ratione, hoc volumus, hoc agimus



unice, confirmare in professione catholica multitudinem, pariterque conferre, quoad possumus, operam ad communia pericula propulsanda: quo ipso assequemur, ut a Nobis saluti publicæ serviatur.

Ipsa testis est Hungaria, munus a Deo nullum posse vel hominibus singulis, vel civitatibus dari maius quam ut eius beneficio et accipiant catholicam veritatem et acceptam cum perseverantia retineant. In eiusmodi munere per se maximo inest aliorum bonorum cumulata complexio, quorum ope non solum homines singuli sempiternam in cælis felicitatem, sed civitates ipsæ magnitudinem veri nominis prosperitatemque adipisci queant. Quod cum princeps regum apostolicorum plane intellexisset, nihil a Deo consuevit vehementius contendere, nihil in omni vita aut laboriosius curavit aut constantius egit, quam ut fidem catholicam toti regno inferret, ac stabilibus fundamentis vel ab initio constitueret. Igitur maturrime cœpit inter romanos Pontifices et reges populumque Hungariæ illa studiorum officiorumque vicissitudo, quam consequens ætas nulla sustulit. Statuit fundavitque Stephanus regnum: sed regium diadema non nisi a Romano Pontifice accepit: consecratus auctoritate pontificia rex est, sed regnum suum Apostolicæ Sedi oblatum voluit; Episcopales sedes non paucas munifice condidit, complura pie instituit, sed hisce meritis comitata vicissim est summa Apostolicæ Sedis benignitas, et indulgentia multis in rebus omnino singularis. A fide, a pietate sua hausit rex sanctissimus consilii lumen, optimasque gubernandæ reipublicæ normas: neque alia re nisi assiduitate precandi fortitudinem animi adeptus est eam, qua vel nefarias perduellium coniura-

tionēs opprimeret, vel ablatos hostium impetus victor refutaret.—Ita, religione auspice, nata civitas vestra: eademque custode et duce, non ad maturitatem solum, sed ad firmitudinem imperii gloriamque nominis pleno gradu pervenistis. Fidem a rege ac parente suo, velut hereditate acceptam, sancte inviolateque Hungaria servavit, idque vel in summis temporum difficultatibus, cum populos finitimos a materno Ecclesiæ sinu perniciosus error abduxit. Pariter cum fide catholica obsequium et pietas erga Petri Sedem in rege Apostolico, in Episcopis, in populo universo constans permansit; vicissimque romanorum Pontificum propensam in Hungaros voluntatem paternamque benevolentiam videmus perpetuis testimoniis confirmatam. Hodieque, tot et sæculorum et casuum decurso spatio, manent, Dei beneficio, necessitudines pristinæ; et illæ maiorum vestrorum virtutes haudquaquam extinctæ sunt in posteris. Illa certe laudabilia, in Episcopalibus officiis consumpti nec sine fructu labores: calamitatum quæsitæ solatia: tuendis Ecclesiæ iuribus collatum studium: conservandæ fidei catholicæ constans et animosa voluntas.

(*Se continuarà.*)



DECRETUM VALENTINA

BEATIFICATIONIS ET CANONIZATIONIS

VEN. SERVÆ DEI

SORORIS IOSEPHÆ MARIAE A S. AGNETE

VULGO IÑES DE BENIGANIM

SANCTIMONIALIS PROFESSÆ

Ordinis Eremitarum Excalceatorum Sancti Augustini.

SUPER DUBIO

An stante approbatione Virtutum et duorum miraculorum, tuto procedi possit ad Venerabilis Servæ Dei Beatificationem?

Memoria Venerabilis Virginis Iosephæ Mariæ a Sancta Agnete adhuc post duo ferme saecula a pretioso eius obitu in benedictione viget apud Hispanos, ac bonus Christi odor est praesertim concivibus et Sanctimonialibus Benigamensis monasterii, in quo columbae candorem cum serpentis prudentia praeclare coniungens, arctum religiosae perfectionis iter feliciter explevit. Adeo alte omnium insedit animis opinio eius sanctitatis et validi apud Deum patrocinii, ut ferventi desiderio expectent Apostolicae Sedis oraculum, quo altarium honores illi aliquando tribuere liceat.

Piis hisce votis favent duo Pontificia decreta hactenus in Causa edita, alterum de heroicis Venerabilis Servæ Dei Virtutibus a Summo Pontifice sa: me: Gregorio XVI adprobatis, quarto decimo kalendas Septembris anno MDCCCXX-XVIII, alterum SSmi

Domini Nostri Leonis Papae XIII de adprobatione duorum Miraculorum nono kalendas Martii vertentis anni. His vero positus, quaesitum est in Generali Sacrorum Rituum Conventu habito in Palatio Apostolico Vaticano coram Sanctitate Sua octavo kalendas proxime praeteriti Iunii, proposito dubio per Rmum. Cardinalem Dominicum Bartolini Sacrae Rituum Congregationi Praefectum et Causae Relatorem: *An stante approbatione Virtutum et duorum miraculorum, tuto procedi possit ad Ven. Servae Dei Beatificationem?* Rmi. Cardinales et Patres Consultores affirmativum responsum dederunt.

Sanctissimus vero Dominus, postquam diu imploravit divinum auxilium, hac Domica ultima post Pentecosten, occurrente festivitate Beatae Mariae semper Virginis in templo praesentatae, divina re in suo sacello peracta, in nobiliori aula suae Vaticanae Aedis, adstante Rmo. Cardinali Dominico Bartolini Sacrae Congregationi Praefecto et Causae Relatore, una cum R. P. Augustino Caprara Sanctae Fidei Promotore, ac me infrascripto Secretario, decrevit: *Tuto procedi posse ad solemnem Venerabilis Servae Dei Iosephae Mariae a S. Agnete Beatificationem.*

Huiusmodi decretum publicari, et in acta Sacrorum Rituum Congregationis referri, Litterasque Apostolicas in forma Brevis de Beatificatione quandocumque celebranda expediri iussit. Undecimo kalendas Decembris anni MDCCCLXXXVI.—D. CARDINALIS BARTOLINIUS S. R. C. Praefectus.—Loco ✠ Signi—Laurentius Salvati S. R. C. Secretarius.



SANTA VISITA.

Día 24 de Septiembre.—El día anterior salió el Rmo. Prelado de esta Ciudad y pernoctó en *Machacón*. En la noche, hubo piadoso ejercicio con sermón de S. S. I., que exhortó á los fieles á comulgar, como lo hicieron á la mañana siguiente. Hecha la Visita y administrada la Confirmación, pasó á *Franco*, *Castañeda* y *Encinas de Abajo*, donde confirmó é hizo Visita.

Día 25.—*Huerta*.—Rezado el Sto. Rosario, predicó el Ilmo. Prelado. En la mañana siguiente, distribuyó á los fieles la Sagrada Comunión, visitó el templo y administró la Santa Confirmación, haciendo esto último por la tarde en *Cordovilla* y visitando á *Morínigo*.

Día 26.—*Babilafuente*.—Al día siguiente, después de la Sta. Misa en que dió S. S. I. la Sagrada Comunión, confirmó á los niños, hizo la Visita del templo y dirigió la palabra al pueblo.

Día 27.—*Campo de Peñaranda*.—Rezóse por la noche el Rosario y predicó S. S. Illma. En la mañana siguiente Misa de Comunión, Confirmación y Visita. Por la tarde Visita y Confirmación en Villoria, pasando á Villoruela.

Día 28.—*Villoruela*.—Tuvo lugar, como en todos los pueblos, el piadoso ejercicio de la noche y al siguiente día celebró el Sto. Sacrificio en la Iglesia de las Monjas, dirigiendo la palabra al pueblo. Visitó la Parroquial y el convento de Trinitarias.

Día 29.—*Aldearrubia*.—Era la fiesta del pueblo. Rezóse el Sto. Rosario y predicó después S. S. Ilustri-

sima. La Iglesia estaba llena, con ser tan espaciosa, y al día siguiente concurrieron á comulgar muchísimas personas. Al día siguiente practicó la Sta. Visita en *San Morales y Aldealengua*, donde además administró la Sta. Confirmación, regresando en la tarde con toda felicidad á esta Capital para asistir á la apertura del curso en el Seminario Conciliar.

Pedroso.—El día 4 de Octubre salió S. S. I. de esta Ciudad para continuar la Sta. Visita, y fué recibido en la estación del expresado pueblo, por las Autoridades, Maestros con sus niños y vecinos que cantaron armoniosos versos hasta llegar á la Iglesia. Leído el auto de Visita, y hecha la publicación de indulgencias, se rezó el Sto. Rosario, y S. S. I. dirigió su palabra al pueblo. Al día siguiente celebró la Sta. Misa y distribuyó la S. Comunión á unos 160 fieles que se habian dispuesto para ganar el jubileo.

Villanueva de los Pabones.—Hizo la Sta. Visita y se enteró de las necesidades de esta Parroquia y pasó á la de

Tardáguila.—Predicó á los fieles y administró el Sacramento de la Confirmación á 130 niños, practicando la Sta. Visita.

Arcediano.—Antes y después de visitar la Iglesia, donde se celebran los divinos oficios, fué á ver la arruinada, á fin de conseguir su pronta reparación, y, después de confirmar unos 150 niños, pasó á

La Vellés.—Día 5 de Octubre.—Sin pérdida de tiempo, se dirigió á la Iglesia, y rezado el Sto. Rosario con S. D. M. expuesto, manifestó en un notable discurso el motivo de su Visita, tan distinta del año anterior, aterrados por la epidemia colérica. Al día siguiente

distribuyó la Sagrada Comunión á más de 200 personas, y, despues de la Sta. Misa, volvió á dirigirles su palabra. Despues confirmó á unos 340 niños.

Pajares.—Administró el Sacramento de la Confirmación é hizo la Visita.

Día 6.—*Pitiegua.*—Se rezó el Sto. Rosario y predicó S. S. I. Al dia siguiente celebró la Sta. Misa y distribuyó la S. Comunión á los fieles. Practicó la Sta. Visita, y confirmó á 120 niños.

Cabezabellosa.—Visitó la Iglesia y se enteró de sus necesidades.

Gomecello.—Hizo la Sta. Visita y Confirmación, pasando despues al Cementerio y Capilla arruinada, dictando medios para su reparación.

Día 7.—*Villaverde.*—A pesar de lo avanzado del dia, tan luego como llegó S. S. I. se rezó el Sto. Rosario con S. D. M. éxpuesto, predicando despues la divina palabra. Al dia siguiente celebró la Sta. Misa y distribuyó la S. Comunión á 160 personas. Hizo la Visita y administró el Sacramento de la Confirmación á unos 300 niños, que á todos los actos seguían al Prelado, entonando cánticos.

Pedrosillo el Ralo.—Practicó la Sta. Visita y administró el Sacramento de la Confirmación.

Día 8.—*Castellanos de Moriscos.*—Se rezó el Santo Rosario y predicó S. S. I. Al dia siguiente celebró la Sta. Misa y distribuyó la S. Comunión á unas 100 personas. Administró el Sacramento de la Confirmación, y nuevamente volvió á dirigirles la palabra. Pasó á visitar á *Moriscos* y se enteró de las necesidades de este pueblo.

S. S. I. ha quedado complacido del celo de los

Sres. Curas Párrocos y de la religiosidad de los pueblos visitados.

NOMBRAMIENTOS.

Ha sido nombrado por el Gobierno de S. M. Beneficiado de esta Santa Basílica Catedral, D. Ciriaco Cuellar, Párroco de Villamayor, en este Obispado, para la vacante que resultó por renuncia de D. José María Mireles.

El Ilmo. y Rmo. Prelado, accediendo á los deseos de algunos Sres. Arciprestes de ser relevados de sus cargos, y atendiendo á la avanzada edad y achaques que imposibilitan á otros para el desempeño del propio oficio, ha tenido á bien hacer los nombramientos siguientes:

Para el Arciprestazgo de Valdevilloria á D. Juan Manuel Alonso, Párroco de Cantalpino; para el de la Valdobra al Dr. D. Eustaquio Vicente Boyero, Párroco de Tamames; para el de Fuenterroble á D. Julián María Hernández, Párroco del Guijuelo, é interino de Villarino D. Carlos Fernández Clavero, Párroco de Manzano.

LOS LIBROS SACRAMENTALES NO PUEDEN SER OBJETO DE LA VISITA DEL TIMBRE.

«Administración de Contribuciones y rentas de la provincia de Cadiz.—Negociado *Rentas*.—Núm. 646. Con esta fecha digo á D. Carlos Mesonero, inspector

del timbre que fué en esta provincia, lo que sigue:— En el expediente incoado por V. contra el Sr. Cura de la parroquia del Rosario de esta ciudad, el Sr. Abogado del Estado, en armonía con lo informado por el Negociado respectivo, con fecha 13 de Noviembre último emitió el siguiente dictamen:—En vista de la incongruencia de cuentas extralegales que se hacen por el Inspector, como fundamento de la propuesta de responsabilidad hecha contra el Sr. Cura de la parroquia del Rosario, puesto que el *artículo 176* principalmente *se refiere á los comerciantes que se nieguen á exhibir á los agentes de la Administración los libros y demás documentos sujetos al Timbre*, el abogado del Estado opina que V. S. puede servirse acordar el sobreseimiento de lo actuado.—Y, conformándose el Sr. Administrador de Hacienda con el preinserto dictamen, con fecha 17 del expresado mes, tuvo á bien acordar el sobreseimiento del expediente.—Lo traslado á V. para su conocimiento, como resolución al expediente de su referencia.—Dios guarde á V. muchos años.—Cadiz 20 de Agosto de 1886.—*Lorenzo Sánchez.*»

«Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cadiz.—Negociado *Rentas*.—Número (en blanco).—Con esta fecha dirijo á D. Carlos Mesonero, Inspector del Timbre que fué de esta provincia, lo que sigue:—En el expediente incoado por V. contra D. José María Bocio y Ferrero, Cura-párroco de la Catedral Vieja, con fecha 13 de Octubre de 1885, el negociado respectivo emitió el siguiente dictamen:— Visto este expediente, instruido por el Inspector D. Carlos Mesonero á D. José María Bocio y Ferrero, Cura-párro-

co de la Catedral Vieja de esta ciudad.—Resultando del acta de visita que, preguntado por el libro de Bautismos de años de 1874 al 85 inclusive, se negó á presentarlo, y que igual negativa recayó al preguntar por los libros de dispensas matrimoniales y de pobres, y el protocolo de expedientes matrimoniales y cuentas de fábrica.—Resultando que se dió término de defensa al interesado y que éste no usó de ella, pero sin embargo entiendo que con arreglo al artículo 52 de la ley están sujetos los Tribunales Eclesiásticos al uso del papel sellado en varios casos, pero *que no se refieren á los libros sacramentales, y siendo éstos los únicos que se custodian en las parroquias, el Inspector no ha debido examinarlos.*—Considerando que *los libros sacramentales de las parroquias son exclusivamente particulares y de dominio de la jurisdicción eclesiástica desde que se autorizó la ley del matrimonio civil, sin que por la ley del timbre tenga señalada obligación alguna.*—El que suscribe cree prudente y tiene el honor de proponer á V. S., el sobreseimiento de este expediente, previo el informe del Abogado del Estado.—Y conformándose el Administrador de Hacienda con el preinserto dictámen, habiendo oído al Abogado de Estado, en 5 de Diciembre acordó el sobreseimiento del expediente.—Lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y lo traslado á V. para los propios fines.—Dios guarde á V. muchos años.—Cadiz 22 de Agosto 1886.—*Lorenzo Sánchez.*»